

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO **DIRECCION REGIONAL DE SALUD**

Resolución Directoral

Ayacucho, 1.6 ENE 2023

fecha 12 de enero del 2023, enmarcada en la Norma Técnica Nº. 021-MINSA/DGSP V.O3, sobre "Categorización de Establecimientos del Sector Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA; y, Comité Técnico Regional de Categorización de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, de VISTO; el Informe Nº 003-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESP-DSS-CTRC/PRESIDENTE de

CONSIDERANDO:

de lo establecido en la presente disposición", de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o Que, según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37º, que "los personal asistencial, sistemas de saneamiento biológicos y ergonómicos < control

acorde a las necesidades y demanda de la población; política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud; en cumplimiento a la para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, Que, Según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,

condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las cumplimiento; us prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su stablecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de funcionamiento de

calidad y seguridad de los servicios que brinda; correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos

correspondiente, su categorización, de acuerdo a los procedimientos y requisitos para la establecimientos de salud y servicios Médicos de Apoyo, luego de haber presentado la comunicación a que se refiere el primer párrafo del artículo 7º, tendrán un plazo de noventa Que, en el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de (90) días calendarios para solicitar a la Dirección Regional de Salud o a la Dirección de Salud por <u>0</u> Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que



categorización dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de

Ministerio de Salud; categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de Que, según el artículo 100º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos aprobado con Decreto Supremo z 013-2006-SA, establece

directa y de soporte; consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud Ministerial N° Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS Nº 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del 546-2011/MINSA establece que la categoria de un establecimiento de salud Sector Salud", aprobada mediante Resolución

categorización y se le debe asignar una categoría; actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de informe adjunto señala que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPKESS), CENTRO DE SALUD SAN CRISTOBAL, con código único 00003725, luego de evaluarse la Que, según el citado expediente, el Comité Técnico Regional de Categorización,

Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 713-2019-GRA/GR Con el visado del Director de la Dirección de Servicios de Salud, del Director de la Oficina de

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la categoría I-3 a la IPRESS: CENTRO DE SALUD SAN Provincia Lucanas, CRISTOBAL, ubicado en Nor Este del Pueblo de San Cristóbal, del Distrito de San Cristóbal Departamento de Ayacucho, de acuerdo al detalle siguiente:

<u>ٿ</u>	San Cristóbal	Lucanas	Centro de Salud	Centro de Salud San Cristóbal	00003725	Lucanas	Lucanas
	Distrito	Provincia	de la IPRESS		(RENIPRESS		Salud
Categoría	Ubicación de la IPRESS	Ubicación o	Clasificación	IPRESS	único	Micro red	Red de

comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización. dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha su complejidad. En caso de esto último, el responsable técnico de la IPRESS debe comunicar ARTICULO SEGUNDO: La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años o en caso varíe

al responsable técnico este acto resolutivo Regional de Salud DIRESA-AYACUCHO comunicará a través del aplicativo web respectivo **ARTICULO** TERCERO: El Comité Técnico Regional de Categorización de la Dirección

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Ofta. Yony Qualeerto Salas Flores

YGSF/DESP LPC/DON AAT/DSS

ANEXO

IPRESS CENTRO DE SALUD SAN CRISTOBAL, ubicado en Nor Este del Pueblo de San Cristóbal, del Distrito de San Cristóbal, Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho.

Categoría asignada: I - 3

UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de Soporte que el Establecimiento de Salud oferta, según la categoría asignada:

UPSS de atención directa y de UPSS – Consulta Externa. Soporte • Referencias y Contrarreferencias y de soporte • Referencias y Contrarreferencias o Desinfección y Esterilización e Vigilancia Epidemiológica • Registro de la Atención de salud e información • Salud Ocupacional * • Registro de la Atención de salud e información • Salud Familiar y Comunitaria • Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad. • Atención de la Gestante en el Período de Parto. • Atención del RN en el Área de Observación. • Nutrición Integral • Prevención y diagnóstico precoz del cáncer. • Intervenciones de Cirugía de consultorio Externo • Ecografía • Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC)	CO ONOTO	CV.			-	18- 40																
UPSS – Consulta Externa. UPSS – Patología Clínica Referencias y Contrarreferencias Desinfección y Esterilización Vigilancia Epidemiológica Salud Ocupacional * Registro de la Atención de salud e información Salud Ambiental Internamiento Salud Familiar y Comunitaria Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad. Atención de la Gestante en el Período de Parto. Atención Integral Prevención y diagnóstico precoz del cáncer. Intervenciones de Cirugía de consultorio Externo Ecografía Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC)																				y de soporte	Actividades de atención directa	e atención directa y de
	 Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) 	 Ecografía 	Intervenciones de Cirugía de	cáncer.	 Prevención y diagnóstico precoz del 	 Nutrición Integral 	Observación.	 Atención del RN en el Área de 	Período de Parto.	 Atención de la Gestante en el 	Comunidad.	 Acciones de Salud Ambiental en la 	 Salud Familiar y Comunitaria 	 Internamiento 	 Salud Ambiental 	información	 Registro de la Atención de salud e 	 Salud Ocupacional * 	 Vigilancia Epidemiológica 	 Desinfección y Esterilización 	 Referencias y Contrarreferencias 	UPSS – Consulta Externa. UPSS – Patología Clínica

SALAS ELOR DIRECTOR

^{*}Realiza la vigilancia, prevención y control de las enfermedades y accidentes ocupacionales en los trabajadores de salud, además desarrollan programas de promoción de la salud en el trabajo y vigilancia de la salud de los trabajadores del establecimiento.